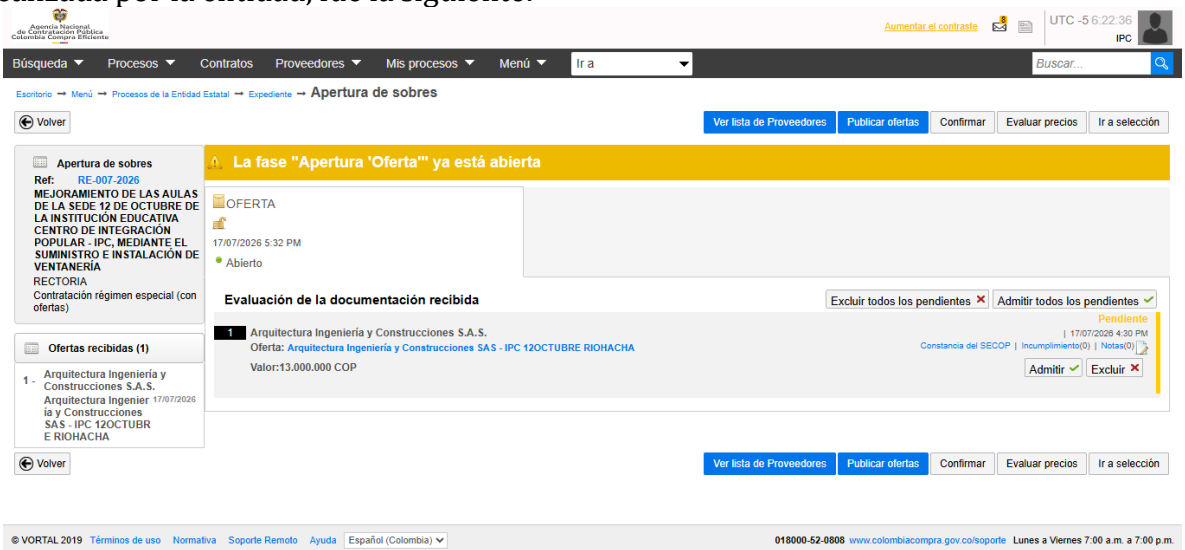
PRONUNCIAMIENTO SOBRE SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – RE-007 DE 2026 DE OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS AULAS DE LA SEDE 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR – IPC, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA"

De acuerdo con la convocatoria realizada por parte de la Institución, el 23 de julio de la presente anualidad, a la convocatoria referenciada fue presentada mediante la plataforma de Colombia Compra – SECOP II, procede la Entidad a pronunciarse sobre las subsanaciones, aclaraciones u observaciones dentro del término de traslado del informe de evaluación presentada por el oferente **ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** y realizar, de ser el caso, verificación en nueva oportunidad, producto de los documentos que sean presentados dentro del término de traslado del proceso de SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – RE-007 DE 2026 DE OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS AULAS DE LA SEDE 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR – IPC, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA".

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los documentos del proceso e informe de evaluación.

En primer lugar, se deja constancia que la propuesta allegada en virtud de la convocatoria realizada por la entidad, fue la siguiente:



Igualmente se hace saber que en fecha 22 de julio del 2026 la Entidad presentó informe de evaluación del proceso con la siguiente recomendación:

3. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto y una vez verificado que el oferente **ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, NO CUMPLE** a cabalidad con los requisitos previstos dentro de la invitación, se recomienda declarar desierto el proceso.

Luego de publicado el presente informe de evaluación se otorga el término de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación pública, para que el oferente presente las subsanaciones y aclaraciones que estime pertinentes.

En el evento de subsanaciones o aclaraciones que modifiquen el presente informe, se generará un informe final con el consolidado de los resultados previo análisis de los documentos aportados dentro del término de traslado.

Dentro del término de traslado concedido han sido presentadas las siguientes subsanaciones:

PROPONENTE UNICO – ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

1. Razones de no admisibilidad de la oferta:

Componente Juridico:

Documentos Jurídicos a Verificar	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		
	Cumple	No cumple	Folio / Observación
Pago de aportes al sistema de seguridad social y pago de obligaciones parafiscales – Formato No. 5		X	El proponente NO CUMPLE con el requisito de certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, toda vez que el documento aportado no certifica expresamente el cumplimiento durante los últimos seis (6) meses, no incluye de manera completa las obligaciones parafiscales exigidas (ICBF y SENA) y no se ajusta al formato requerido en cuanto a la manifestación de exoneración conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Componente técnico:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES		
	Cumple	No Cumple	Folio / Observación
Equipo de trabajo mínimo		X	No aportada
Garantía técnica de calidad de la obra		x	El documento aportado no señala expresamente el término de la garantía técnica de calidad de la obra ni el tiempo máximo de respuesta para atender las reclamaciones de la Entidad conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN EXPERIENCIA:	
Conclusión	Las experiencias aportadas no guarda relación con mejoramiento, ampliación o construcción de obras, ya que el proponente aporta: DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. – No cumple experiencia general. Cumple experiencia especifica.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de, como mínimo, un (1) técnico responsable de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá aportar la hoja de vida, copia del documento de identidad, así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades similares al objeto contractual mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes, ya sea, acta final o liquidación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

CONDICIONES PRESENTADAS:

No aportada, por lo que NO CUMPLE.

2. Subsanación presentada por el oferente:

El oferente allega el Formato No. 5 (Aportes Parafiscales) debidamente diligenciado y corregido, certificando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses, incluyendo ICBF y SENA, así como la manifestación de exoneración conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

2.1 Garantía técnica de calidad de la obra:

El oferente presenta el documento corregido, indicando que la garantía técnica será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, y que el tiempo de respuesta a reclamaciones será máximo de tres (3) días hábiles, conforme a lo exigido en el proceso.

2.2 Personal requerido:

El oferente aporta la hoja de vida del Director de Obra propuesto, junto con copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional vigente y certificados de experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento del perfil exigido.

2.3 Acreditación de experiencia específica:

El oferente solicita la validación de la experiencia inicialmente observada, argumentando que las actividades de adecuación, mantenimiento y reparación corresponden a obras de mejoramiento, conforme a los códigos UNSPSC definidos en el proceso y su registro en el RUP.

Aporte de experiencia adicional:

El oferente allega de manera adicional un contrato de edificación institucional debidamente ejecutado, que incluye actividades de construcción e instalación de ventanas, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia específica requerida.

3. PRONUNCIAMIENTO COMITÉ EVALUADOR SOBRE LA SUBSANACIÓN DEL OFERENTE ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

1.1. Formato No. 5 – Aportes Parafiscales:

El oferente allega el formato debidamente diligenciado, incluyendo la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y la manifestación de exoneración conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el requisito CUMPLE, por cuanto la información aportada permite superar la observación inicial.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1. Garantía técnica de calidad de la obra:

El oferente aporta el documento ajustado, en el cual establece el término de la garantía técnica por un periodo no inferior a doce (12) meses y define el tiempo de respuesta a reclamaciones conforme a lo exigido.

En consecuencia, el requisito CUMPLE, por cuanto la información aportada permite superar la observación inicial.

2.2. Personal requerido – Equipo de trabajo:

El oferente allega en la subsanación la hoja de vida del Director de Obra con sus respectivos soportes. Al realizar la verificación correspondiente, se constata que la información presentada permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido en los términos del proceso.

En ese sentido, el Comité Evaluador procederá a validar la documentación aportada, al evidenciarse que la misma resulta suficiente para verificar la idoneidad del perfil requerido.

En consecuencia, el requisito **CUMPLE**.

2.3. Acreditación de experiencia específica:

El oferente, en etapa de subsanación, allega el Contrato No. 217 de 2024, suscrito entre ANASHIWAYA IPSI y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto corresponde a la “ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN

INTEGRAL COMUNITARIO – CAIC en los municipios de Riohacha y Manaure, La Guajira, comunidades de Moluma (Manaure), Juan y Medio y resguardo Unapchon en el municipio de Riohacha, en el marco del Convenio MAP Salud y la IPSO Anashiwaya".

El contrato presenta fecha de inicio del 15 de abril de 2024 y fecha de terminación del 14 de agosto de 2024, por un valor de $588.170.433, equivalente a 413,18 SMMLV, superando el porcentaje exigido en el pliego de condiciones.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que el objeto contractual incluye actividades de adecuación y construcción, las cuales guardan relación directa con las actividades exigidas de mejoramiento, ampliación o construcción establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, en el acta de recibo final de obra se verifican ítems ejecutados, como el ítem 4.10 "Ventana en aluminio", lo que permite corroborar la materialización de actividades propias de obra civil.

En ese sentido, el Comité Evaluador considera procedente validar la experiencia aportada en subsanación, toda vez que la misma permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido, sin que ello implique una modificación sustancial de la oferta, sino la acreditación suficiente de la experiencia requerida.

En consecuencia, el requisito CUMPLE.

Para constancia, se firma a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO de 2026, por parte del responsable del sector.

Original firmado
ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ
Rectora Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC